



SUSPENSION DE TERMINOS

En virtud de los siguientes ACUERDOS expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura:

- PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 "por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública"
- PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020
- PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020
- PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020
- PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 (Prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020)
- PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020 (Prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020).
- PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 (Prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020).
- PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 (Prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020).

SE SUSPENDIERON LOS TÉRMINOS JUDICIALES en todo el país a partir del 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2018-00176

CONSTANCIA: Las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente. San Gil, 07 de julio de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

En memorial que antecede (fl. 27 C1) presentado por el endosatario en procuración de la parte demandante, solicita se requiera a la Curadora Ad Litem Dra. ERID LOPEZ RUEDA para que manifieste si acepta o no el cargo designado por este despacho.

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta la constancia de recibido de la comunicación dirigida a quien fue designada como Curadora Ad Litem (fls. 24-26 C1) y lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., respecto a que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, **SE REQUIERE** a la abogada **ERID LOPEZ RUEDA**, para que en el término de CINCO (5) DIAS, contados a partir de la notificación de esta decisión, informe la aceptación o rechazo de su nombramiento como **CURADORA AD LITEM** dentro del presente proceso, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y la respectiva compulsa de copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

En Estado No. ____ hoy se notifica a las partes el auto
que antecede (Artículo 295 C.G.P.)

Se fija a las 08:00 a.m., en San Gil, 08 de julio de 2020

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario